

Expediente: 2876/20

Carátula: ROMANO LEONEL ALEXANDER C/ CARABAJAL BEATRIZ NOEMI Y OTROS (EXPTE. ACUMULADO "TAPIA JORGE ERNESTO Y OTRO C/ GRAU JORGE LUIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3254/20) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 13/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GRAU, LUIS JORGE-DEMANDADO/A

20304422247 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20393556227 - ROMANO, LEONEL ALEXANDER-ACTOR/A

307162716489933 - CARABAJAL, BEATRIZ NOEMI-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2876/20



H102346334661

JUICIO: ROMANO LEONEL ALEXANDER C/ CARABAJAL BEATRIZ NOEMI Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPTE. N° 2876/20 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Presento a despacho informando a S.S. que los autos que tramitan por los Exptes. 3254/20 "TAPIA JORGE ERNESTO Y OTRO c/ GRAU JORGE LUIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3254/20 y el presente N° 2876/20, se encuentran conexos conforme sentencia interlocutoria Nro. 589 de fecha 19/06/2024 dictada en el expediente Nro. 2876/20, y que dispuso que ambos procesos prosigan su trámite de forma separada en el mismo Juzgado, y sean resueltos en un solo pronunciamiento en el Expte. 2876/20.

Se informa que de los autos tramitados por el Expte. 3254/20 surge que en fecha 29/11/2024 se dispuso su pase a despacho para resolver, con nota de pase a estudio del 02/12/2024. Luego los términos fueron suspendidos por decreto del 10/02/2025 hasta tanto el proceso conexo (Expte. 2876/20) se encuentre en iguales condiciones procesales. El 24/10/25 se presenta informe actuarial del que se comunica que la causa conexa tenía fijado como clausura del término probatorio la fecha 04/09/2025, sin haber pasado los autos para alegar. Luego, por proveído de fecha 10/03/2023 se ordenó, vuelvan los autos para dictar sentencia atento a las constancias que tramitan en el Expte. 2876/20; los que fueron nuevamente suspendidos por proveído del 13/05/2026 hasta tanto concluya el trámite ordenado en tales actuaciones. Finalmente, los términos fueron reabiertos para dictar sentencia según proveído de fecha 18/06/2026.

Del proceso tramitado en el presente Expte. 2876/20, se dispuso el pase de la causa a despacho para resolver conforme decreto del 23/02/2026; términos que fueron suspendidos a razón de la renuncia realizada por la Sra. Def. Oficial representante de la parte Bratríz Norma Carabajal presentada en fecha 08/05/2026, que fuera proveída en fecha 13/05/2026 en donde se ordenó la suspensión de los términos para dictar sentencia en su punto cuarto. Finalmente los términos fueron

reabiertos conforme proveído de fecha **08/06/2026**.

Es todo cuánto puedo informar de las actuaciones conexas. SECRETARÍA, agosto de 2026.

San Miguel de Tucumán, agosto 2026

Téngase presente el informe actuarial que antecede relativo al estado de las causas conexas que tramitaron de forma independiente por los Exptes. 3254/20 y 2876/20, conforme lo ordenado por sentencia interlocutoria del 19/06/2024 dictada en el Expte. 2876/20. En el carácter de director del proceso y con el objeto de evitar eventuales nulidades respecto al pronunciamiento definitivo a dictarse de ambas causas, corresponde: **1. REVOCAR** los proveídos que ordenan el pase a resolver las causas de fecha 23/02/2026 (punto 2) del Expte. 2876/20, y 29/11/2024 del Expte. 23/02/2026, por imperio la conexidad declarada en sentencia Nro. 589. **2. Encontrándose** ambas causas en igual estado para resolver, **ORDENAR** el pase conjunto de ambos expedientes para resolver, pronunciamiento que será dictado en el expediente Nro. 2876/20. **3. DISPONER** la acumulación informática del Expte. 3254/20 al Expte. 2876/20, conforme lo resuelto en fecha 19/06/2024 (Expte. 2876/20). **4. DÉJESE** constancia en las actuaciones tramitadas por el Expte. 3254/20 de su acumulación informática haciéndose conocer a las partes que las presentaciones futuras vinculadas a ambas causas, deberán ser realizadas en el Expte. 2876/20.2876/20 LEAP - FDO. DR. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.